



CONSELLERIA D'EMPRESA,
UNIVERSITAT I CIÈNCIA
DIRECCIÓ GENERAL D'UNIVERSITAT
I FORMACIÓ SUPERIOR

COMISSIÓ
VALENCIANA
D'ACREDITACIÓ
I AVALUACIÓ DE
LA QUALITAT
Sistema
Universitari
Valencià
cvaec

DOCUMENTO II

VALORACIÓN DEL COMPONENTE POR MÉRITOS DE MOVILIDAD DOCENTE E INVESTIGADORA, ARTÍCULO 24 DEL DECRETO 174/2002, DE 15 DE OCTUBRE, DEL GOBIERNO VALENCIANO, SOBRE RÉGIMEN Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CONTRATADO LABORAL DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS VALENCIANAS Y SOBRE RETRIBUCIONES ADICIONALES DEL PROFESORADO UNIVERSITARIO, EN RELACIÓN CON EL ACUERDO DE 30 OCTUBRE DE 2002, DE LA CVAEC.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 174/2002, de 15 de octubre, del Gobierno Valenciano, sobre Régimen y Retribuciones del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas Valencianas y sobre Retribuciones Adicionales del Profesorado Universitario, en relación con el apartado IV del Acuerdo de 30 de octubre de 2002, de la CVAEC, publicado por Resolución de 2 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Enseñanzas Universitarias (DOGV 4396, de 11 de diciembre de 2002), las estancias a valorar a los efectos del componente por Méritos de Movilidad Docente e Investigadora, se clasificarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

1. **Estancias oficiales como profesores en sabático, visitantes, convenios interuniversitarios, etc. por contrato, comisión de servicio a cargo de la Universidad o centro donde se realiza la estancia, invitación por iniciativa de la misma o supuestos similares (con docencia en enseñanzas regladas o participación en proyectos de investigación propios de dichos centros o en cooperación con otros). Y también estancias oficiales derivadas de la concesión de becas, ayudas para estancias y movilidad docente e investigadora por parte de universidades, organismos oficiales u otras entidades.**

En este caso el carácter de estancia oficial debe ir ligado a dos criterios: financiación "oficial" o actividades "oficiales". Es decir, se debe cumplir:

- a) Financiación:
 - I. Estancias financiadas por el organismo receptor o universidad de origen
 - II. Estancias financiadas por becas o sabáticos, oficialmente concedidos por la universidad de origen.
 - III. Estancias financiadas por proyectos de investigación
- b) Actividades acreditadas oficialmente por las autoridades responsables de la universidad receptora:
 - I. Realización de docencia reglada
 - II. Realización de investigación



CONSELLERIA D'EMPRESA,
UNIVERSITAT I CIÈNCIA
DIRECCIÓ GENERAL D'UNIVERSITAT
I FORMACIÓ SUPERIOR

COMISSIÓ
VALENCIANA
D'ACREDITACIÓ
I AVALUACIÓ DE
LA QUALITAT
cvaec

Sistema
Universitari
Valencià

2. Estancias relacionadas con la gestión o participación en programas de cooperación o intercambio con fines docentes o investigadores.

En este caso se entiende que se trata de visitas, generalmente cortas, ligadas a convenios de colaboración entre instituciones. Se deben cumplir simultáneamente dos condiciones:

a) Financiación:

- I. Estancias financiadas por programas de cooperación entre instituciones

b) Actividades:

- I. Realización de docencia
- II. Realización de investigación
- III. Realización de tareas de gestión

3. Otro tipo de estancias valorables a juicio de la Comisión relacionadas con actividades docentes y/o investigadoras.

Otro tipo de estancias docentes, investigadoras o de gestión, semejantes a las anteriores en las que no se cumplan simultáneamente todos los requisitos.

Valencia, 17 de febrero de 2005

POR LA COMISIÓN VALENCIANA DE ACREDITACIÓN Y EVALUACIÓN EN EL SISTEMA UNIVERSITARIO VALENCIANO,

COMISSIÓ
VALENCIANA
D'ACREDITACIÓ
I AVALUACIÓ DE
LA QUALITAT
cvaec Sistema
Universitari
Valencià

José-Gines Mora Ruiz
SECRETARIO y COORDINADOR TÉCNICO



**CONSELLERIA D'EMPRESA,
UNIVERSITAT I CIÈNCIA
DIRECCIÓ GENERAL D'UNIVERSITAT
I FORMACIÓ SUPERIOR**

COMISSIÓ
VALENCIANA
D'ACREDITACIÓ
I AVALUACIÓ DE
LA QUALITAT
cvaec Sistema
Universitari
Valencià

**Universitat Jaume I
Vicerector de Asuntos económicos y
planificación universitaria
Edificio Rectorado y Servicios Centrales
12071 Castelló de la Plana**

En relación con el punto 3 de las instrucciones de fecha 14 de abril de 2005, de la Dirección General de Universidad y Formación Superior, relativas a la tramitación de las Retribuciones Adicionales del Profesorado Universitario, les comunicamos que:

- Los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de Comisión de Servicios, deberán tramitar su solicitud de valoración por la CVAEC de los méritos individuales para el establecimiento de las retribuciones adicionales que le pudieran corresponder, a través de la universidad a la que se encuentren adscritos en la situación de comisión de servicios.

Un saludo,

Valencia, 22 de abril de 2005

José-Ginés Mora Ruiz
SECRETARIO y COORDINADOR TÉCNICO CVAEC